REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 21 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01163-00

En virtud de la manifestación realizada por el señor Ciro Rodríguez en lo que respecta a la muerte del apoderado judicial de la parte actora y la consulta realizada en la página del ADRES (se anexa), el despacho dispone:

PRIMERO. DECRETAR la interrupción del proceso hasta tanto se cumpla con la citación de parte dispuesta en el artículo 160 lb.

SEGUNDO. Cítese por intermedio de la secretaría de este estrado judicial al demandante Rafael Alfonso Rodríguez Granados, a fin de que comparezca al presente asunto en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, para que asuma su representación o designe nuevo apoderado judicial. **Líbrese comunicación por el medio más expedito.**

Vencido dicho término se reanudara el presente asunto.

TERCERO: Ofíciese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que remita copia del certificado de defunción del señor Lix Mario Aristizabal Giraldo identificado (q.e.p.d.) con cédula 4.441.863.

CUARTO: en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del articulo 159 lb. se deja sin valor y efecto el auto de 28 de septiembre de 2020, mediante el cual se corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva, dado que para dicha fecha ya había acaecido la muerte del procurador judicial del actor.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud presentada por el señor Ciro Rodríguez para asumir la representación en el presente asunto, deberá aportar el poder que le fue conferido por el demandante. Así mismo, deberá acreditar el memorialista su derecho de postulación, esto es, que es abogado inscrito que le permite asumir el mandato (art.73 del C. G. del P.).

Una vez se reanude el proceso y se cumpla con lo anterior se dispondrá lo que en derecho corresponda sobre el escrito que descorre el traslado de las excepciones y los audios aportados.

Se requiere nuevamente al doctor Carlos Julio Sánchez Vargas para que aporte el poder conferido por el demandado Mauricio Alfredo Piedrahita, dado que el mismo no se adjunta a los correos remitidos.

Téngase en cuenta que el recurso de reposición que reposa en los archivos 003, 004 y 009 fue resuelto el 6 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2cced2c4b9932e4c078aa9c01701c0ecb83c0663fdd6590e2dcf104bba38452
Documento generado en 21/05/2021 03:21:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica